

ESTATUTOS CVX-E

Aprobados por la Asamblea CVX-E el 7 de agosto 1991 y modificados en las Asambleas de Málaga 1995, Barcelona 1999 y Murgía 2004.

ARTÍCULO 1.-

La Comunidad de Vida Cristiana de España (CVX-E) forma parte de la Comunidad Mundial CVX y está constituida por la unión de las Comunidades de España que se rigen por los Principios Generales y Normas Generales de la CVX, confirmados por la Santa Sede el 3 de diciembre de 1990, y por estos Estatutos, y aceptan las orientaciones de las Asambleas.

ARTÍCULO 2.-

- a)** Esta Comunidad de la CVX-E se constituye con el fin de que las Comunidades de Vida Cristiana (CVX) de España vivan el espíritu de los Principios Generales y su explicitación en las Asambleas de la Comunidad Mundial, y para que dicho espíritu se exprese en ellas en actividades de servicio apostólico.
- b)** Tiene como objetivo cumplir las Normas Generales de la CVX, particularmente los números 8 al 14, y promover la participación de las Comunidades locales en la misión universal de la CVX (NG 22,c).
- c)** Esta Comunidad recoge, refleja y fomenta la vida, experiencia, pluralidad, personalidad y unidad de las CVX que la componen.

ARTÍCULO 3.-

El domicilio de CVX-E se fija en Avda. Moncloa 6, Madrid - 28003, pudiendo ser trasladado a otro lugar de la ciudad o del territorio español por acuerdo del Comité Ejecutivo de la CVX-E.

ARTÍCULO 4.-

Tanto la constitución de la CVX-E como cualquier posible adhesión ulterior de comunidades locales se realizarán formalmente por la aceptación y firma de estos Estatutos, ante la Asamblea Nacional, por el presidente de cada CVX adherida y por su Asistente eclesiástico nombrado por la autoridad competente (PG. 17, NG. 35).

La solicitud de adhesión a CVX de una comunidad local deberá hacerse antes de la convocatoria de Asamblea ordinaria, habitualmente un año antes de su celebración. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito en el secretariado de CVX-E, firmada personalmente por todos y cada uno de los miembros de la comunidad que solicitan la adhesión.”

ARTÍCULO 5.-

Toda Comunidad establecida debe:

- a)** Aceptar los Principios Generales y Normas Generales de la CVX.
- b)** Aceptar las resoluciones aprobadas por las Asambleas.
- c)** Participar en las Asambleas.
- d)** Contribuir económicamente con la cantidad anual determinada por la Asamblea (NG. 33).

ARTÍCULO 6.-

- a)** Una Comunidad local es admitida en la CVX por la Asamblea, previo informe del Comité Ejecutivo, por mayoría absoluta.
- b)** Una Comunidad local podrá ser suspendida o excluida de la CVX-E por la Asamblea, a propuesta de cualquier Comunidad, a través del Comité Ejecutivo, en el caso de incumplimiento reiterado del artículo 5 (NG. 34), cabiendo recurso a la Comunidad Mundial. Esta decisión necesitará la mayoría absoluta de la Asamblea.

***ARTÍCULO 6 [bis].-**

- a)** Una asociación puede vincularse de forma particular con CVX-E cuando le unan lazos históricos y de tradición, pero no será posible formar parte de una misma comunidad bajo los principios de la Comunidad de Vida Cristiana. La propuesta de vinculación, previa negociación con la Asociación, será presentada por el Comité Ejecutivo, en los términos particulares del acuerdo, a la Asamblea, que deberá aprobar dicha afiliación por mayoría absoluta. La asociación vinculada no tendrá derecho a voto en la Asamblea de CVX-E.
- b)** Con la finalidad de conseguir una mayor efectividad apostólica, CVX podrá vincularse con asociaciones o instituciones afines. Esta vinculación la deberá ratificar la Asamblea por mayoría absoluta a propuesta del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 7.-

Pertenecen plenamente a la CVX-E las personas y grupos que tienen compromiso temporal o permanente. Este compromiso debe incluir explícitamente la aceptación de los Principios Generales y del estilo de vida CVX. La fórmula concreta la determinará cada comunidad.

***ARTÍCULO 7 [bis].-**

Para facilitar la comunicación y colaboración entre comunidades y el trabajo para la misión, se articulan las coordinadoras de zona que agrupan a comunidades de un determinado ámbito geográfico. Cada una de estas coordinadoras se dota de sus respectivos estatutos para regular su composición y funcionamiento.

- a)** Las funciones básicas de estas coordinadoras son, entre otras:
- acompañar e impulsar el crecimiento de las comunidades
 - fomentar y cuidar el nacimiento de nuevas comunidades
 - trabajar o expresar las concreciones de los Proyectos Apostólicos en asambleas y encuentros.

- b)** El coordinador-a regional asume la representación institucional de CVX en su ámbito geográfico.
- c)** El equipo de coordinadores actúa a la vez como consultores del Comité Ejecutivo, con quien se reúne tantas veces como es necesario.
- d)** Para llevar a cabo adecuadamente estas funciones se procurará la mayor estabilidad posible en la composición de la coordinadora y de su representante.

ARTÍCULO 8.-

La CVX-E se reunirá en Asamblea ordinaria cada cuatro años. En caso de coincidencia con la Asamblea mundial, el Comité Ejecutivo podrá adelantar o retrasar un año la celebración de la Asamblea Ordinaria de la CVX-E. En cualquier caso, la convocatoria de dicha asamblea se hará según art. 9.c.

Es función de la asamblea:

- a)** Elaborar, a partir de la vida y experiencia de las comunidades, y de las orientaciones de las Asambleas Mundiales, las orientaciones comunes a toda la Comunidad CVX-E. Animar y velar por el buen funcionamiento de las Comunidades miembro.
- b)** Evaluar la labor del Comité Ejecutivo saliente.
- c)** Elegir al Comité Ejecutivo y orientar su labor.
- d)** Aceptar y excluir de la CVX a las Comunidades.
- e)** Modificar estos Estatutos. Las modificaciones de los estatutos requieren una mayoría de dos tercios de los votos emitidos en la Asamblea y precisan la confirmación del Consejo Ejecutivo de la Comunidad Mundial.
- f)** Aprobar, si procede, el informe y la orientación económica de la CVX-E. Fijar las cuotas anuales que han de satisfacer los miembros de la CVX-E.
- g)** Cualquier otro aspecto esencial para ordenar la vida, el crecimiento y la misión de la CVX-E (NG. 35 f).

- h)** Ratificar los reglamentos internos propuestos por el Comité Ejecutivo. Proponer y recomendar al Comité la elaboración de reglamentos internos, que considere necesarios para dinamizar y ordenar la vida de la CVX-E.

ARTÍCULO 9.-

- a)** Las candidaturas para todos los cargos electivos y las propuestas de enmienda a estos Estatutos deberán ser presentadas por escrito en el domicilio de la CVX-E al menos cuatro meses antes de la reunión de la Asamblea.
- b)** Las Comunidades que no puedan asistir a la Asamblea podrán delegar sus votos para los cargos electivos, pero cada Comunidad no podrá ser delegada de más de una Comunidad. Si una Comunidad no asiste ni delega sus votos a dos Asambleas consecutivas, deberá clarificar con el Comité Ejecutivo su compromiso con la Comunidad (CVX-E) y pertenencia a ella.
- c)** La convocatoria para la Asamblea se hará en un plazo máximo de un año y mínimo de seis meses. En todas las votaciones de la Asamblea cada Comunidad tendrá un voto. El Comité Ejecutivo, como Comunidad de servicio que es, tendrá también un voto.

ARTÍCULO 10.-

Podrá convocarse Asamblea con carácter extraordinario cuando lo crea necesario el Comité Ejecutivo de la CVX-E o a petición de la mayoría absoluta de las Comunidades miembros, siempre adjuntando la relación de temas a tratar.

- a)** Únicamente podrán tratarse los asuntos incluidos dentro del orden del día, no pudiéndose cuestionar la elección del Comité Ejecutivo.
- b)** La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria se hará en un plazo máximo de seis meses y mínimo de tres. En todas las votaciones de la Asamblea cada Comunidad tendrá un voto.

ARTÍCULO 11.-

Participarán en la Asamblea (ordinaria o extraordinaria) de CVX-E:

- Un máximo de dos laicos en representación de cada comunidad adherida a la CVX-E, que deberán haber hecho el compromiso temporal o permanente, según el estilo de vida de la CVX.
- El Comité Ejecutivo de la CVX-E en pleno.
- Los miembros del Secretariado de la Compañía de Jesús para CVX
- Los coordinadores regionales.
- Los candidatos al nuevo Comité Ejecutivo.
- El Comité Ejecutivo podrá también invitar a participar en la Asamblea a personas o comunidades próximas, o con una vinculación especial, a CVX-E.

El derecho a voto se regirá según art. 9 c.

ARTÍCULO 12.-

- a)** El Comité Ejecutivo de la CVX-E actúa y vive como una Comunidad de discernimiento y servicio. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y hasta dos Consultores, y por el Asistente Eclesiástico.
- b)** El Presidente coordina y dirige la animación y crecimiento de la Comunidad, asegurando que las orientaciones dadas por las Asambleas nacionales y mundiales se encarnen en el trabajo del Comité Ejecutivo. Representan civil, jurídica y económicamente a la CVX-E.
- c)** El Vicepresidente colabora en equipo con el Presidente y le reemplaza en caso de necesidad.

ARTÍCULO 13.-

- a)** Los miembros del Comité Ejecutivo, excepto el Asistente Eclesiástico, serán elegidos por votación y renovados en sus cargos en el curso de cada Asamblea Ordinaria, pudiendo ser reelegidos una sola vez para el mismo cargo.

- b)** Al Asistente Eclesiástico lo nombrará la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, a propuesta del P. Provincial de España de la Compañía de Jesús, después de consultar a los otros miembros del Comité Ejecutivo. Su nombramiento es para cuatro años, pudiendo ser renovado.
- c)** Al Presidente lo nombrará la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, a propuesta de la CEAS (Comisión Episcopal Española, de Apostolado Seglar), previa presentación del mismo por Asamblea de la Comunidad.
- d)** Cada Comunidad miembro, tras un discernimiento previo, puede presentar candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Consultor. Se tendrá el carácter de candidato cuando la persona presentada tenga el compromiso temporal o permanente en la CVX. Para la elección de los mismos será necesario en cada caso tener más de un 50% de los votos emitidos. Ningún cargo podrá quedar vacante, realizándose tantas votaciones como fuesen necesarias. Los candidatos a Presidente o Vicepresidente que no resulten elegidos, pasan automáticamente a ser candidatos a vocal, a menos que renuncien expresamente a ello.
- e)** El Comité Ejecutivo podrá cooptar un segundo consultor.

ARTÍCULO 14.-

Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a)** Animar y velar por el cumplimiento de los Principios Generales y Normas Generales de la CVX, de los Estatutos de la CVX-E, y de las orientaciones de las Asambleas nacionales y mundiales.
- b)** Con la finalidad de ser fieles a nuestra misión, apoyar y promover estructuras de comunicación y colaboración entre Comunidades, en concreto: el secretariado de la CVX-E, las Coordinadoras de zonas y los Equipos Apostólicos. A esta finalidad, podrá promover la organización y los medios adecuados a las necesidades para lograr la eficacia de estas estructuras de misión. De igual manera, dar a conocer la CVX y

organizar actividades que ayuden al crecimiento y apostolado de la CVX-E, así como la íntegra formación de sus miembros, de acuerdo con sus edades, culturas y otras características específicas. (NG. 6).

- c)** Aceptar provisionalmente en la CVX-E a las Comunidades, en espera de la decisión de la Asamblea. Las Comunidades aceptadas provisionalmente tendrán sólo voz pasiva hasta su admisión definitiva.
- d)** Preparar y convocar la Asamblea.
- e)** Representar civil, jurídica y económicamente a la CVX-E.
- f)** Mantener y asegurar la comunicación y colaboración con la Comunidad Mundial CVX y con la Iglesia.
- g)** Nombrar los delegados para la Asamblea Mundial, previa consulta a las Comunidades.
- h)** El Comité Ejecutivo tiene capacidad para intervenir en una Comunidad local en el caso de incumplimiento grave de los Principios Generales de la CVX, de las Normas Generales, de los Estatutos de la CVX-E y de las resoluciones de las Asambleas, respetando sus legítimos derechos y deberes.
- i)** Elaborar y aprobar provisionalmente reglamentos internos como desarrollo y aplicación práctica de los Principios y Normas Generales a la vida de la CVX-E. Estos reglamentos deberán ser ratificados por la Asamblea Ordinaria, previa introducción del asunto en el orden del día, y serán de cumplimiento obligatorio para las comunidades según art. 5.b

ARTÍCULO 15.-

- a)** Las Comunidades locales de la CVX se rigen de acuerdo con las Normas Generales de la misma (NG. 39-41).
- b)** En cada nivel el Asistente Eclesiástico es nombrado por la autoridad competente, que en el caso de la Compañía de Jesús es el P. Provincial, previa consulta a la Comunidad en dicho nivel, por un período de cuatro años. El nombramiento puede ser renovado. (NG. 46).

ARTÍCULO 16.-

Si se deshace la CVX-E, los bienes y las deudas de ésta, pasarán a a ser propiedad de las Comunidades miembro, salvada la voluntad expresa de los donantes.

ARTÍCULO 17.-

Estos Estatutos podrán ser revisados y confirmados en cualquier Asamblea que celebre la CVX-E, previa introducción del asunto en el orden del día.